



**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES  
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y CATASTRO**

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA: BARDA PERIMETRAL.-



LICENCIA No.: PMT/OP/DUC/LIC/00125/2018.-

11 DE ABRIL DEL 2018.-

COORDENADAS: X: 462694  
Y: 2216404

**DATOS DEL PROPIETARIO:**

NOMBRE: CERON NIÑO VICTOR HUGO.-

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

COMUNIDAD, COL., PUEBLO O FRACC: BARRIO ALTO, TULA DE ALLENDE, HGO.-

**DATOS DE LA OBRA:**

USO DE SUELO: BARDA PERIMETRAL.-

DOMICILIO: \_\_\_\_\_

COMUNIDAD, COL., PUEBLO O FRACC: COL. ALVARADO, TULA DE ALLENDE, HGO.-

LOS CIMIENTOS SERÁN DE: PIEDRA.-

LOS MUROS DE: BLOCK.-

LOS TECHOS DE: S/N.-

**DATOS DEL PREDIO:**

CUENTA PREDIAL: U-22430.-

SUPERFICIE DEL TERRENO: 495.79.00 M².

SUPERFICIE CONSTRUIDA: 90.00 M².

SUPERFICIE POR CONSTRUIR: 0.00 M².

SUPERFICIE POR DEMOLICION: 0.00 M².

SUPERFICIE POR REMODELACION: 0.00 M².

CONSTRUCCIÓN DE BARDA: 30.00 ML.

**DATOS DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA:**

NOMBRE: S/N.-

DOMICILIO: S/N.-

CEDULA PROFESIONAL: S/N.-

PROPIETARIO: \_\_\_\_\_

PERITO: \_\_\_\_\_

REG. DEL PERITO No.: S/N.-

TOTAL DE DERECHOS A PAGAR: \$474.00

RECIBO DE PAGO No.: 3606

NOTIFICACION No.: S/N.-



Una vez analizada su petición se comunica que con fundamento en lo preceptuado por los artículos, 4,25, 26, 27 y 115 de la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 143, y 144 de la Constitución Política del estado libre y soberano de Hidalgo; artículo 50 fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal. En los Artículos 1, 2, 6, 8, 9, 12, 14, 15, 16, 21, 30, 32, 37, 39, 40, 41, 43, 50, 51, 67, 68, 88, 100, 108 y 109 del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo, se otorga la presente Licencia de Construcción para: **BARDA PERIMETRAL).**

Esta Licencia junto con los Planos deberá permanecer en la Obra y ser mostrado al personal de Inspección y Supervisión de la Subdirección de Desarrollo Urbano y Catastro Municipal con previa identificación oficial vigente. Al incumplimiento de cualquier de las anteriores restricciones, se hará acreedor de las sanciones correspondientes de acuerdo a la Sección I al Capítulo I Título Séptimo del Reglamento de Construcción y Desarrollo Urbano para el Municipio de Tula de Allende, Hidalgo.

Nota: Durante el proceso de la obra no deberán colocarse materiales pétreos o agregados (grava, arena, cemento, piedra, screem o similares), en la vía pública.

Toda construcción debe separarse de sus linderos, con los predios vecinos con una distancia no menor de 5 cm.

**ESTA LICENCIA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 365 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA DE SU EXPEDICIÓN Y ESTÁ SUJETA A RESPETAR LOS DERECHOS DE VIA DE ACUERDO CON LA LEY GENERAL DE BIENES NACIONALES.**

ATENTAMENTE

REALIZO

ING. HUGO JAIME CORTES OLVIA  
SUBDIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,  
DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.



DESARROLLO URBANO  
Y CATASTRO

AUTORIZO

ING. AMADOR FALCON SANDOVAL  
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS,  
DESARROLLO URBANO Y CATASTRO.